

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N°0020-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 29 de enero de 2019

VISTO:

Visto el Expediente N° 911-2014/SBN-SDAPE, correspondiente al **PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** que sustentó la Resolución N° 461-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 15 de junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;
2. Que, los incisos a) y p) del artículo 44° del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;
3. Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA "Reglamento de la Ley N° 29151" dispone que la primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias;
4. Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares ni de Comunidades Campesina o Nativas, son de dominio del Estado;
5. Que, el procedimiento de primera inscripción de dominio es de Oficio y a favor del Estado, conforme a lo regulado por el artículo 17-A.1 del Decreto Legislativo N° 1358 que modifica la Ley N° 29151, así como acorde a lo establecido en la Directiva N° 002-2016/SBN que regula el procedimiento de primera inscripción de dominio de predios del Estado;
6. Que, como parte de la etapa de identificación del predio, se revisó la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, identificándose un terreno eriazos de 1 211 443,06 m², ubicado al Sur del Proyecto Especial Pasto Grande, aproximadamente a 3 Km al Este de la Panamericana Sur (PE-1S) altura



del Km 1143, sector Altos de Olmos, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, el cual se encontraría libre de inscripción registral;

7. Que, efectuada la consulta catastral, la Oficina Registral de Moquegua emitió el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 31 de marzo de 2015 (folios 24 al 27), elaborado en base al Informe Técnico N° 00261-2015-ZRN°XIII/UREG-ORM-R de fecha 24 de marzo de 2015, mediante el cual se informó que el predio en consulta se encontraba totalmente sobre ámbito que no se puede determinar sus antecedentes registrales;
8. Que, en mérito a la información proporcionada por la Oficina Registral de Moquegua, se procedió a expedir la Resolución N° 461-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 15 de junio de 2015 (folio 43) mediante la cual dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 1 211 443,06 m², ubicado al Sur del Proyecto Especial Pasto Grande, aproximadamente a 3 Km al Este de la Panamericana Sur (PE-1S) altura del Km 1143, sector Altos de Olmos, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;
9. Que, la inscripción de la Resolución descrita en el párrafo precedente fue solicitada mediante el Título N° 2015-00007039 con fecha 24 de septiembre de 2015; siendo que el registrador público a cargo de la evaluación del precitado título procedió a emitir esquila de observación (folios 49 al 52), advirtiendo que el predio materia de rogatoria en sistema PSAD56, generaba superposiciones con parte del predio inscrito en la Partida N° 11027494; por lo que el título N° 2015-00007039 devino en tacha;
10. Que, en atención a la superposición detectada, el área técnica a cargo de evaluar la presente incorporación, revisó la base gráfica referencial a la que accede esta Superintendencia advirtiendo que el área materia de evaluación no sólo se encontraba superpuesta con el predio inscrito en la Partida N° 11027494, sino que además se superponía con el predio inscrito a favor del Estado en la Partida N° 11034547 (CUS N° 93082);
11. Que, en atención a lo advertido, se elaboró el Plano de Diagnóstico N° 1588-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 16 de abril de 2018 (folio 53), mediante el cual se redefinió el área a inmatricular, equivalente a 1 184 965,59 m².
12. Que, en razón a la redimensión descrita en el párrafo anterior, mediante Oficio N° 7343-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 14 de agosto de 2018 (folio 69), se solicitó una nueva búsqueda catastral a la Oficina Registral de Moquegua, la misma que remitió el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 03 de septiembre de 2018, elaborado en base al Informe Técnico N° 5366-2018-SUNARP-Z.R.N.XIII-UREG/C de fecha 29 de agosto de 2018 (folios 103 al 106), mediante el cual se informó que el predio se encuentra totalmente sobre ámbito donde no se ha detectado predios inscritos;
13. Que, por lo expuesto hasta este punto, corresponde modificar la Resolución N° 461-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 15 de junio de 2015, en el sentido de disponer la primera inscripción de dominio de un área de 1 184 965,59 m²;
14. Que, asimismo, se advirtió que, en la Resolución, materia de análisis, se consignó erróneamente la ubicación del predio en el sector "Altos de Olmos", siendo lo correcto "Altos de Omo", por lo que corresponde proceder con su rectificación conforme al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N°0020-2019/SBN-DGPE-SDAPE

15. Que, con la finalidad de elaborar el Informe Técnico Legal, con fecha 08 de abril de 2015, se realizó la inspección de campo conforme consta en la Ficha Técnica N° 0342-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 17 de abril de 2015 (folio 38). Durante la referida inspección, se observó que el predio se caracteriza por ser de naturaleza eriaza, composición de suelo arenosa con presencia de arcilla, topografía irregular, conformada por laderas y cimas de cerro. Asimismo, a la fecha de la inspección no se encontró a ningún habitante;
16. Que, en virtud a las acciones descritas en los considerandos precedentes, según consta en el Informe de Brigada N° 00119-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 28 de enero de 2019 (folios 107 y 108) se concluye que resulta procedente modificar la Resolución N° 461-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 15 de junio de 2015;
17. Que, en consecuencia, corresponde continuar con el procedimiento para la primera inscripción de dominio del terreno eriazo de 1 184 965,59 m² ubicado al Sur del Proyecto Especial Pasto Grande, aproximadamente a 3 km al Este de la Panamericana Sur (PE-1S) altura del km 1143, sector Altos de Omo, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0069-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 28 de enero de 2019 (folio 109);

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Modificar la parte expositiva, el segundo y sexto considerando y el artículo 1° de la Resolución N° 461-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 15 de junio de 2015, en los términos siguientes:

“Visto el Expediente N° 911-2014/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 1 184 965,59 m², ubicado al Sur del Proyecto Especial Pasto Grande, aproximadamente a 3 Km al Este de la Panamericana Sur (PE-1S) altura del Km 1143, sector Altos de Omo, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”;

“Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 1 184 965,59 m², ubicado al Sur del Proyecto Especial Pasto Grande, aproximadamente a 3 Km al Este de la Panamericana Sur (PE-1S) altura del Km 1143, sector Altos de Omo, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”;

“Que, tratándose de un predio sin inscripción registral, corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado, del predio de 1 184 965,59 m², de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;”





“Artículo 1º. - Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 1 184 965,59 m², al Sur del Proyecto Especial Pasto Grande, aproximadamente a 3 Km al Este de la Panamericana Sur (PE-1S) altura del Km 1143, sector Altos de Omo, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.”



Regístrese y publíquese. -



Abog. CARLOS REATEGUI SÁNCHEZ
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES